

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones restringidas entre Secretarios de Administración de Justicia de la Rama de Tribunales por la que se señalan lugar, día y hora para la práctica del sorteo de opositores y fecha del comienzo de los ejercicios de oposición.*

En cumplimiento de lo establecido en la norma 4.ª de la Orden de 29 de octubre último, por la que se convocaron oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Tribunales, este Tribunal ha acordado señalar para la práctica del sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los señores opositores en los ejercicios de las mismas, el martes día 23 del mes en curso, a las cinco de la tarde en el local de la biblioteca de este Ministerio de Justicia.

Asimismo se hace público que los ejercicios de esta oposición darán comienzo en el mismo local el día 29 del corriente a las cuatro de la tarde, a cuyo efecto se convoca a todos los opositores en única convocatoria.

Madrid, 6 de abril de 1963.—El Secretario, Francisco Burguete.—Visto bueno: El Presidente, Nicolás Nombela.

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 27 de marzo de 1963 por la que se anuncia convocatoria para proveer una vacante de Jefe Administrativo de primera (traductor de Inglés y Alemán) para prestar sus servicios en el Instituto Hidrográfico de la Marina*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Jefe Administrativo de primera (traductor de Inglés y Alemán) para prestar sus servicios en el Instituto Hidrográfico de la Marina, con arreglo a las siguientes

#### Bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinticinco años y no los cuarenta en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cadiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal; diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado previamente por la superior Autoridad del Departamento, y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe.  
Vocal: Un Jefe u Oficial.  
Vocal-Secretario: Un Traductor.

7.ª En los exámenes se efectuará una traducción de carácter general, directa e inversa, del inglés y alemán, sin diccionario. Se considerará mérito poseer conocimientos normales mecánográficos para pasar a máquina los trabajos de traducción y será nota favorable el conocimiento de otros idiomas.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las de traducción de cuantos trabajos en inglés y alemán se le encomienden.

#### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310) y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas (2.375).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación en la participación en beneficios, y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo de cada una, más los aumentos por antigüedad.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Prevision, Seguros Sociales Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 27 de marzo de 1963.

NIETO